



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F.AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 3066/2022

VISTO:

El convenio marco titulado “ACUERDO ENTRE DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA (Provincia de Córdoba)”; a suscribirse entre la “**La Municipalidad de Balnearia**” y la Firma “**Distribuidora del Gas del Centro S.A.**” representada por el Sr. Eduardo Ignacio Mántaras DNI: N° 17.461.721;

Y CONSIDERANDO:

Que siendo necesario suscribir por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, el **CONVENIO MARCO**, acompañado al presente, el que tiene por Objeto de conformidad a la Clausula PRIMERA:” *Las Obras, a que se refiere el presente Acuerdo, consisten en todas aquellas construcciones proyectadas y obras complementarias, como así también las ampliaciones futuras del sistema de distribución de gas natural en la localidad de Balnearia, cuya ejecución sea realizada, encomendada y/o financiada con recursos municipales propios y/o de terceros en los términos de las operatorias particulares que disponga la Municipalidad a través de las Ordenanzas específicas, a fin de posibilitar el abastecimiento de gas natural a distintas zonas de la localidad de Balnearia;*“

Que atento tratativas iniciadas con anterioridad por el DEM a través del área pertinente y profesionales a cargo; se ha determinado la necesidad de suscribir el Convenio Marco citado cuya copia se ANEXA al presente;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que es voluntad del Departamento Ejecutivo efectuar Modificaciones a la Cláusula Cuarta del referido convenio, y es por ello que aún se encuentran en tratativa ciertos aspectos del acuerdo, urgiendo un inmediato tratamiento. Que es menester hacer presente que en los hechos son múltiples los municipios firmantes del convenio tal cual el modelo adjunto;

Que específicamente es intención del Departamento Ejecutivo modificar la cláusula Cuarta del referido acuerdo, siempre y cuando ello fuere factible; efectuando la siguiente modificación y/o aclaratoria “ *CUARTA: Conforme lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Servicio y el art. 5.5. de las Reglas Básicas de la Licencia (Decr. 2.255/92 y concs.), la Distribuidora estará a cargo de la operación, mantenimiento y explotación las Obras. En tal sentido, a medida que finalicen y habiliten las distintas etapas de las Obras, **Distribuidora en carácter de Licenciataria** recibirá las mismas en forma automática para su conservación y explotación por razones de seguridad pública y a los fines de una normal y eficiente prestación del Servicio. Las Obras deberán **ser concedidas a la Distribuidora licenciataria** en condiciones aptas para que ésta no sea perturbada en el normal uso y goce de su derecho para la prestación del Servicio. La Distribuidora no asume con respecto a las Obras obligaciones adicionales a las aquí establecidas. La Distribuidora no será responsable ante la Municipalidad y/o terceros, con relación a las Obras, ni responderá por defectos en la construcción y/o vicios ocultos, los que estarán a cargo del o de los responsables de las Obras ejecutadas o a ejecutarse conforme las disposiciones previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. La Distribuidora no asume ninguna deuda o gravamen que corresponda a la Municipalidad o a los vecinos o a terceros con cargo a las Obras.”;*

Que la voluntad de este Departamento Ejecutivo es evitar en lo posible la cesión en propiedad de las Obras a la Distribuidora, tal cual lo referencia el convenio, sino efectuar la concesión y/o licencia de las Obras, a fin de que la Distribuidora efectúe libremente las tareas de operación, mantenimiento y explotación de las Obras;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

Que siendo necesario contar con la autorización pertinente para la firma del mismo; tal como lo expone el convenio citado en su clausula SEPTIMA: “ *El Acuerdo se celebra ad-referéndum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de Balnearia, quien deberá prestarle tratamiento y su correspondiente aprobación* ”;

Que siendo por tanto menester contar con la autorización de parte del Concejo Deliberante conforme normativas de la Ley Orgánica Municipal;

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo de la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA; a suscribir con la Firma “**Distribuidora del Gas del Centro S.A.**”; representada por el Sr. Eduardo Ignacio Mántaras DNI: Nº 17.461.721; el denominado ACUERDO ENTRE DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA (Provincia de Córdoba)”; con el objeto de *todas aquellas construcciones proyectadas y obras complementarias, como así también las ampliaciones futuras del sistema de distribución de gas natural en la localidad de Balnearia, cuya ejecución sea realizada, encomendada y/o financiada con recursos municipales propios y/o de terceros en los términos de las operatorias particulares que disponga la Municipalidad a través de las Ordenanzas específicas, a fin de posibilitar el abastecimiento de gas natural a distintas zonas de la localidad de Balnearia;* “, Convenio marco, que es adjunto a la presente como ANEXO.-----

ARTICULO 2º): AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo a suscribir todo otro tipo de documentación y/o acuerdo, anexo, adenda y/u toda otra modificación con la finalidad de ejecutar el Convenio antes citado; así como también a los fines de preservar los



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA REP. ARGENTINA

intereses de esta Administración y en consecuencia, facúltese al mismo a gestionar y/o efectuar aquellas modificaciones que resulten convenientes y aceptadas por las partes y cumplimentar en general con toda otra documentación y/o formalidad que fuere necesaria a los fines de la implementación y ejecución del convenio marco.-----.-

ARTICULO 3º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado ante quien corresponda.-----.-

ARTICULO 4º): REFRÉNDESE el presente por parte de la Secretaria de Gestión Ciudadanía y Gobierno SR. Lucas Ezequiel Palacios.-----

ARTICULO 5º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N°139/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 01 de diciembre de 2022.-